

Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2024-00005835

ECON. HUGO RAMIREZ LUZURIAGA
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, prescribe: *“Las superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general. Las superintendencias actuarán de oficio o por requerimiento ciudadano. Las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la ley.”*

Que los numerales 9 y 16, del artículo 10, del Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero determinan como atribución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros disponer, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos, la cancelación de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores de las instituciones o valores sujetos a esta Ley; y, organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores.

Que el primer inciso del artículo 20 del Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero dispone que no se admitirá la inscripción de un emisor que no esté acompañada de la inscripción de un valor específico o de por lo menos uno del giro ordinario de su negocio.

Que el literal e), numeral 2, del artículo 23, del Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero, dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros podrá cancelar, de oficio, la inscripción de un participante o un valor en el Catastro Público del Mercado.

Que el literal a) del artículo 134 del Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero establece que el fideicomiso mercantil terminará por el cumplimiento de su finalidad.

Que mediante **Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2019-00005320 de fecha 03 de julio del 2019** se aprobó el proceso de Titularización de Cartera por Tramos hasta por **USD 15'000.000,00** llevado a cabo a través del Fideicomiso Mercantil **“FIDEICOMISO CUARTA TITULARIZACION DE CARTERA MARCIMEX”**, administrado por la compañía **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSION Y FIDEICOMISOS FUTURA, FUTURFID S.A.**, y se autorizó la Oferta Pública de los Valores denominados **“VTC – MARCIMEX4 – TRAMO I”**, a emitirse como producto del **PRIMER TRAMO** del proceso de Titularización, hasta por la suma de **USD \$5'000.000,00**; y se dispuso la de dichos valores.

Que mediante **Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2019-00007666 de fecha 10 de septiembre del 2019** se autorizó la Oferta Pública y se dispuso la inscripción de los Valores denominados **“VTC – MARCIMEX4 – TRAMO II”**, a emitirse como producto del **SEGUNDO TRAMO** del proceso de Titularización hasta por la suma de **USD \$10'000.000,00**, llevado a cabo a través del Fideicomiso Mercantil **“FIDEICOMISO CUARTA TITULARIZACION DE CARTERA MARCIMEX”**, administrado por la compañía **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSION Y FIDEICOMISOS FUTURA, FUTURFID S.A.**

Que el Fideicomiso Mercantil denominado “**FIDEICOMISO CUARTA TITULARIZACION DE CARTERA MARCIMEX**” se encuentra inscrito como Fideicomiso bajo el **No. 2019.G.13.002645**, y los Valores denominados “**VTC – MARCIMEX4 – TRAMO I**” bajo el **No. 2019.G.13.002646**; y, los Valores denominados “**VTC – MARCIMEX4 – TRAMO II**” bajo el **No. 2019.G.04.002688**.

Que el Gerente General de la compañía **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSION Y FIDEICOMISOS FUTURA, FUTURFID S.A.**, mediante comunicación ingresada a este organismo de control el **21 de diciembre de 2023** con **Trámite No. 153677-0041-23**, presentó documentación para la cancelación de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores del Fideicomiso Mercantil Irrevocable denominado “**FIDEICOMISO CUARTA TITULARIZACION DE CARTERA MARCIMEX**”, y de sus valores.

Que adjunto a la solicitud mencionada en el considerando anterior, consta la Escritura Pública¹, efectuada ante la Ab. Lucrecia Criceida Córdova López, Notaria Vigésima Octava del Cantón Guayaquil, del 28 de noviembre de 2023 con la cual se efectuó la Terminación y Liquidación del Fideicomiso Mercantil, denominado: “**FIDEICOMISO CUARTA TITULARIZACION DE CARTERA MARCIMEX**”; del cual se resalta: “**CLÁUSULA TERCERA: TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** *Con los antecedentes expuestos y en base a lo establecido en la Ley de Mercado de Valores y de acuerdo a lo que se establece en la cláusula vigésima segunda, vigésima tercera y vigésima cuarta del “Fideicomiso Cuarta Titularización de Cartera Marcimex”, LA FIDUCIARIA declara la Terminación del “FIDEICOMISO DE TITULARIZACIÓN” y consecuentemente procede con la Liquidación del patrimonio autónomo correspondiente*”.

Que mediante **Memorando No. SCVS-INMV-DNC-2024-0026-M de fecha 25 de enero de 2024**, remitió a la Dirección Nacional de Autorización y Registro el **Informe de Control No. SCVS-INMV-DNC-2024-018 del 24 de enero de 2024**, que contiene el análisis realizado por Dirección Nacional de Control, respecto al control del pago total de los valores emitidos por el “**FIDEICOMISO CUARTA TITULARIZACION DE CARTERA MARCIMEX**”, en el cual concluye que procede la cancelación en el Catastro Público del Mercado de Valores del Fideicomiso y sus Valores.

Que la Dirección Nacional de Autorización y Registro emitió su **Informe Favorable No. SCVS-INMV-DNAR-2024-152 de fecha 19 de marzo del 2024**, en virtud de la conclusión emitida por la Dirección Nacional de Control, y, escritura pública de terminación y liquidación del contrato de fideicomiso denominado “**FIDEICOMISO CUARTA TITULARIZACION DE CARTERA MARCIMEX**”, con sujeción a lo dispuesto las normas antes referidas.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero; y, la Resolución No. SCVS-INAF-DNTH-2022-0189 de fecha mayo 13 de 2022.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CANCELAR en el Catastro Público del Mercado de Valores la inscripción del Fideicomiso Mercantil irrevocable denominado “**FIDEICOMISO CUARTA TITULARIZACION DE CARTERA MARCIMEX**”, así como los Valores emitidos “**VTC – MARCIMEX4 – TRAMO I**” y “**VTC – MARCIMEX4 – TRAMO II**” dentro del proceso de titularización realizado a través de dicho fideicomiso mercantil.

¹ Respectiva anotación marginal

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con la presente resolución al representante legal de la compañía **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSION Y FIDEICOMISOS FUTURA, FUTURFID S.A.**, y a las bolsas de valores del país, para los fines consiguientes.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que se publique el texto de la presente resolución en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el representante legal de la compañía **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSION Y FIDEICOMISOS FUTURA, FUTURFID S.A.**, publique la presente resolución en la página web de su representada, al siguiente día hábil de la publicación referida en el artículo tercero.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que el Catastro Público del Mercado de Valores tome nota del contenido de la presente resolución al margen de la inscripción del Fideicomiso Mercantil irrevocable denominado **“FIDEICOMISO CUARTA TITULARIZACION DE CARTERA MARCIMEX”** inscrito con el **No.2019.G.13.002645**, y los Valores inscritos bajo el **No.2019.G.13.002646**; y **No.2019.G.04.002688**, y siente razón de la misma, una vez cumplido con lo dispuesto en el artículo cuarto.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, el **20 de marzo de 2024.**

ECON. HUGO RAMIREZ LUZURIAGA
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

LCC/LJRM

Exp. AGENTE DE MANEJO: 69920

RUC AGENTE DE MANEJO: 0991290915001

Exp. FIDEICOMISO MERCANTÍL: 30062

RUC FIDEICOMISO MERCANTÍL: 0993201022001

Trámite No. 153677-0041-23